

UNIDAD Y REFERENCIAS: Personal – IGB/MGP

EXPEDIENTE: 3249/2019

**Aprobación de modificación bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión por sistema movilidad sin ascenso de una 1 plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Mejorada del Campo.**

Visto el Decreto 1142/2019 de 2 de agosto, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases Específicas que regirán la convocatoria de una plaza de Policía Local, por el sistema de movilidad sin ascenso, publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 223 de 19 de septiembre de 2019.

Visto el de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, de conformidad con el artículo 24.1 h) del Decreto 152/2018, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, mediante informe de fecha 24 de septiembre y código seguro de verificación 1240773296347939261899, por el que indica las modificaciones que han de realizarse a las bases específicas para adecuarlas la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, así como demás legislación y Decreto 914/2019, de 21 de junio de delegación de funciones.

**R E S U E L V O:**

**Primero. APROBAR** la modificación de las Bases Específicas para la provisión por sistema de concurso-oposición libre de 5 plazas de Policía, quedando redactados los puntos indicados de la siguiente manera:

3. Requisitos de los aspirantes

...\...

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas de bachiller, técnico o equivalentes, expedidas con arreglo a la legislación vigente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**d) se elimina el párrafo de este apartado donde consta que:**

“Dicho reconocimiento médico se calificará como “apta/apto” o “no apta/no apto” conforme a lo establecido en el anexo I de las presentes bases. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. El Tribunal acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a la realización de dichos análisis, previa audiencia de la persona interesada”.

**También se elimina el ANEXO I CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL).**

...\

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

...\

j) **Se añade al final del apartado:** ... \... excepto el permiso de conducir de clave B o equivalente, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

...\

4.2. Plazo de presentación: ... \... se publicará un extracto de la convocatoria y bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ... \...

...\

7. Sistema selectivo

...\

**B) Curso selectivo de formación:** De carácter eliminatorio ... \...



Se añade el siguiente párrafo:

Con anterioridad al curso selectivo de formación, deberá superar reconocimiento médico, conforme a las condiciones exigibles para el acceso en el turno libre de Policía Local, excepto los referidos a la talla, dirigido a constatar el cumplimiento de las condiciones físicas y psíquicas para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, que se menciona en la Base 3 d).

...\

#### 9. Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el Baremo de las presentes Bases. Superará el concurso el aspirante que, obtenga una vez sumados todos los puntos de la fase del concurso, la calificación más alta hasta alcanzar la plaza convocada sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

**Segundo. PUBLICAR** reseña de las modificaciones de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y publicar íntegramente las Bases definitivas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

**Tercero. DAR** traslado de la presente resolución a la Junta de Personal.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejal delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos (Decreto 914/2019, de 21 de junio) Isidoro García Bravo, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.